

DECRETO

Nº: 622

Fecha: 18/06/2018

Convocatoria de subvenciones acción social

El Pleno del Ayuntamiento de Galdakao aprobó el Plan estratégico de subvenciones para el periodo 2016-2019 en la sesión ordinaria de 22 de diciembre de 2015.

“Las Bases Regulatoras Específicas para la concesión de subvenciones correspondientes al Área de Acción Social”, fueron aprobadas definitivamente por acuerdo plenario de 28 de abril de 2010 (B.O.B. número 86, de 10 de mayo de 2010). Posteriormente han sido modificadas por acuerdo plenario, una primera vez en sesión celebrada el 29 de diciembre de 2011 (B.O.B. número 37, de 22 de febrero de 2012), y por segunda vez en sesión celebrada el 27 de febrero de 2014 (B.O.B. número 85, de fecha 7 de mayo de 2014).

Existe crédito en las partidas 04.2313.481.13, 04.2319.481.19 y 04.2318.490.01

La Responsable de Bienestar Social, Desarrollo Local y Empleo emite informe el 17 de mayo de 2018.

La Técnica de Servicios Generales emite informe de fecha 20 de junio de 2018.

El 18 de junio de 2018 el Interventor accidental ha informado las diferentes líneas de subvención.

El artículo 20 de la “Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Galdakao y sus Organismos Autónomos”, dispone que el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva se inicia de oficio mediante convocatoria aprobada por la Alcaldía y publicada en el Boletín Oficial de Bizkaia y en el tablón de edictos de la Corporación.

DISPONGO:

Primero.- Aprobar la **Convocatoria del ejercicio 2018** de las siguientes líneas de subvención del **Área de Acción Social**, en los términos que figuran en el anexo de esta resolución:

- AYUDAS A ASOCIACIONES DE PERSONAS MAYORES: Cuantía: 14.000,00 euros. Partida Presupuestaria: 04.2313.481.13

- AYUDAS A ENTIDADES SOCIALES: Cuantía: 17.000,00 euros. Partida Presupuestaria: 04.2319.481.19

- AYUDAS EN MATERIA DE ESTANCIA TEMPORAL DE NIÑAS Y NIÑOS: Cuantía: 4.043,00 euros. Partida Presupuestaria: 04.2318.490.01.

- AYUDAS EN MATERIA DE COOPERACION AL DESARROLLO: Cuantía: 51.963,00 euros. Partida Presupuestaria: 04.2318.490.01

Segundo.- Publicar un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Bizkaia por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Asimismo, publicar en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial y en la web municipal el texto íntegro de la convocatoria.

Tercero.- Remitir a la Base Nacional de Subvenciones, además de la información sobre la convocatoria, información sobre la concesión o concesiones recaídas en los términos establecidos en la normativa aplicable.

Jon Uribe Etxorrieta
Alcalde

Jon Uribe Etxorrieta



CONVOCATORIA DEL EJERCICIO 2018 DE SUBVENCIONES CORRESPONDIENTES AL ÁREA DE ACCIÓN SOCIAL

1º.- Bases Regulatoras.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 28 de Abril de 2010, adoptó el acuerdo de aprobación definitiva de las Bases Regulatoras Específicas para la concesión de Subvenciones por el Área de Acción Social, y fue publicado su texto íntegro en el "Boletín Oficial de Bizkaia" número 86, de fecha 10 de mayo de 2010.

Posteriormente, las referidas Bases han sido modificadas por acuerdo del Ayuntamiento Pleno; una primera vez en sesión celebrada el 29 de diciembre de 2011 y publicado el texto de su modificación en el "Boletín Oficial de Bizkaia" número 37, de fecha 22 de febrero de 2012, y por segunda vez en sesión celebrada el 27 de febrero de 2014 y publicado el texto de la modificación en el "Boletín Oficial de Bizkaia" número 85, de fecha 7 de mayo de 2014.

Las citadas Bases, el texto de su modificación y la presente convocatoria, junto al modelo de solicitud y demás modelos normalizados, podrán descargarse de la página web del Ayuntamiento: <http://www.galdakao.eus/ayudas-subvenciones/>

Así mismo, podrán obtenerse en las Dependencias municipales del Área de Acción Social (Pontzi Zabala nº3-A-Parque Ardanza de Galdakao)

2º.- Cuantía total máxima y créditos presupuestarios a los que se imputan las subvenciones.

La cuantía total máxima convocada por cada línea de subvención y la partida presupuestaria a la que se imputa cada una serán las siguientes:

- AYUDAS A ASOCIACIONES DE PERSONAS MAYORES: Cuantía: 14.000,00 euros. Partida Presupuestaria: 04.2313.481.13
- AYUDAS A ENTIDADES SOCIALES: Cuantía: 17.000,00 euros. Partida Presupuestaria: 04.2319.481.19
- AYUDAS EN MATERIA DE ESTANCIA TEMPORAL DE NIÑAS Y NIÑOS: Cuantía: 4.043,00 euros. Partida Presupuestaria: 04.2318.490.01.
- AYUDAS EN MATERIA DE COOPERACION AL DESARROLLO: Cuantía: 51.963,00 euros. Partida Presupuestaria: 04.2318.490.01

3º.- Objeto y finalidad de la concesión de la subvención.

La subvención concedida tendrá por objeto la financiación de actividades, programas o proyectos concretos propuestos por el/la solicitante y aceptados por la Administración que se encuadren dentro de alguna de las líneas de subvención definidas en las Bases Regulatoras Específicas, y en la modificación de las mismas, indicadas en el apartado 1º anterior.

4º.- Requisitos para solicitar la subvención y Criterios de valoración de las solicitudes admitidas.

Los previstos en las Bases Regulatoras Específicas, y en la modificación de las mismas, señaladas en el apartado 1º anterior.

5º.- Régimen de concesión.

La concesión se efectuará en régimen de concurrencia competitiva estableciéndose el sistema de prorrateo, en su modalidad por puntos, del importe global máximo destinado a cada línea de subvención.

Si una vez distribuidas las subvenciones sobra importe en la partida presupuestaria y hubiera solicitudes aceptadas a las que les hubiera correspondido una cantidad inferior a la solicitada, se volvería a realizar el prorrateo por puntos del importe sobrante entre dichas solicitudes hasta agotar el crédito disponible.

6º.- Presentación de solicitudes.

- **Plazo:** El plazo de presentación de las solicitudes de obtención de subvenciones, dirigidas a la Alcaldía-Presidencia y suscritas por el/la beneficiario/a o persona que lo/a represente, junto con la documentación anexa, será de **15 días hábiles** a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la presente Convocatoria en el Boletín Oficial de Bizkaia.

- **Modelo de solicitud:** Existen un modelo normalizado de solicitud y un modelo normalizado de ficha resumen del proyecto o programa, que las entidades solicitantes deberán emplear necesariamente.

7º.- Documentación que debe acompañar a la petición.

a) Instancia de solicitud de subvención cumplimentada, incluyendo la declaración de que la entidad solicitante no está incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, ni de haber sido sancionada administrativa o penalmente con la pérdida de la posibilidad de obtención de subvenciones o ayudas públicas, incluidas las sanciones por incurrir en discriminación por razón de sexo, raza o religión (conforme al modelo facilitado por el Ayuntamiento).

b) Ficha resumen del proyecto o programa (conforme al modelo facilitado por el Ayuntamiento) y, en su caso, proyecto desarrollado.

c) Presupuesto desglosado y detallado de gastos e ingresos previstos para la realización del programa con especificación de otras entidades públicas o privadas a las que se haya solicitado o hayan concedido ayudas, indicando la cuantía de las mismas (conforme al modelo facilitado por el Ayuntamiento).

d) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad de la persona firmante.

e) Fotocopia del Número de Identificación Fiscal de la Entidad o Asociación.

f) Fotocopia de los estatutos.

g) Fotocopia del documento que acredite la inscripción en el registro correspondiente.

h) Certificados expedidos por la Hacienda Foral de Bizkaia y la Tesorería de la Seguridad Social de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Los citados certificados deberán ser de fecha posterior a la de la publicación de la presente convocatoria.

En el caso de solicitudes de importe no superior a 3.000,00 euros podrán ser sustituidos por la declaración responsable simplificada a que alude el artículo 24 del Reglamento General de Subvenciones.

i) Memoria de las actividades desarrolladas en el ejercicio anterior (salvo que se trate de una Entidad de reciente constitución).

j) "Hoja de Acreedores" debidamente cumplimentada.

k) Si la solicitud se presenta al ámbito de Cooperación al Desarrollo y la ejecución del proyecto es realizada total o parcialmente a través de socios locales o contrapartes extranjeras, se acompañará un documento específico donde consten los compromisos y responsabilidades de la entidad solicitante y de la contraparte local (conforme al modelo facilitado por el Ayuntamiento).

l) Las solicitudes de "Ayudas a Entidades Sociales" se acompañarán de la declaración del número de personas destinatarias del proyecto vecinas de Galdakao.

ll) Las solicitudes de ayudas por "Estancia temporal de niños/as" se acompañarán de la declaración del número de familias destinatarias del proyecto vecinas de Galdakao y del coste que debe asumir cada familia por cada menor acogido.

m) Cualquier otro documento que, para alguna línea de subvención concreta, se mencione en las Disposiciones Específicas de las Bases Regulatoras para la concesión de subvenciones del área de Acción Social.

En el caso de que alguno de los documentos señalados en las letras d), e), f), g), i), j) estuviesen en poder de esta Administración, quien solicite la subvención tendrá derecho a no presentarlos, en virtud del artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En este caso, deberán presentar declaración responsable de que no han variado las circunstancias existentes en el momento en que se entregó dicha documentación, con indicación expresa de los documentos en cuestión.

En el caso de los documentos señalados en la letra h) los interesados no estarán obligados a aportar los mismos, siempre que el interesado haya expresado su consentimiento a que sean consultados o recabados dichos documentos.

Si las solicitudes no se formalizaran completamente o faltara alguno de los documentos exigidos, se requerirá a la entidad interesada para que en el plazo de 10 días subsane los defectos o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le entenderá por desistida de su petición, previa resolución emitida al efecto.

8º.- Órganos competentes para la instrucción y resolución.

- Órgano competente para la instrucción: Personal técnico del área de Acción Social.
- Órgano competente para realizar la propuesta de concesión: La Comisión Informativa competente por razón de la materia.
- Órgano competente para la resolución: La Alcaldía, sin perjuicio de las facultades de delegación que asisten a dicho órgano municipal

9º.- Plazo de resolución y notificación.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de concesión de subvenciones será de seis meses contados a partir de la fecha de la publicación de la presente convocatoria.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los/las interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de subvención.

10º.- Medios de notificación.

La resolución se notificará individualmente a cada solicitante o, en su caso, al representante legal, de acuerdo con lo previsto en los artículos 40 y 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

11º.- Publicidad de las Subvenciones

Sin perjuicio de las obligaciones de la entidad beneficiaria respecto a la difusión de las actividades subvencionadas, las entidades beneficiarias deberán dar publicidad de las subvenciones percibidas en su página web en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y la Ley 2/2016, de 7 de abril, de Instituciones Locales de Euskadi.

12º.- Recursos.

Contra la resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Potestativo de Reposición ante el Alcalde-Presidente, en el plazo de 1 mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la misma, o bien directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Bizkaia que corresponda, a tenor de lo establecido en los Arts. 8 y 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de 2 meses contados, igualmente, a partir del día siguiente a la recepción de la notificación.

En Galdakao, a 18 de junio de 2018
EL ALCALDE,
J. O. A. S.

